

Resolución Ministerial No. 0001-2008-ED.

Lima, 02 ENE, 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2006-ED, establece que el Ministro es la máxima autoridad del Sector Educación y Titular del Pliego Presupuestal así como dirige la política sectorial en materia de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación, en concordancia con la política general del Estado y los planes de desarrollo nacional;

Que, el artículo 15º de la norma precitada dispone que la Secretaría General es el órgano responsable de las Relaciones Institucionales, de los Sistemas de Información y de las comunicaciones, de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería y Recursos Humanos, así como de asesorar e informar en materia de legislación, sobre la correcta aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias del Sector y de la administración interna del Pliego Presupuestal del Ministerio de Educación;

✓ Que, el artículo 27º de la Ley № 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que el Secretario General asiste y asesora al Ministro en los sistemas de administración de la entidad, pudiendo asumir por delegación expresa del Ministro las materias que correspondan a este y que no sean privativas de su función de Ministro de Estado;

Que, el inciso d) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 221-2006-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala que el Órgano Resolutivo es el Titular del Sector o la máxima autoridad ejecutiva en cada Sector y le corresponde, entre otros asuntos, autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables;

Que, a su vez, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, reconocen distintas atribuciones y competencias a los Titulares de Pliego, las mismas que pueden ser materia de delegación;

Que, con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la marcha administrativa del Ministerio de Educación, resulta pertinente delegar al Secretario General las facultades y atribuciones de gestión y resolución en materia administrativa, de suscripción de los Estados Financieros y Presupuestarios, que le corresponden al Titular del Pliego y que no sean de su exclusiva competencia, conforme lo dispuesto por las normas antes glosadas;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1º - **DELEGAR** al Secretario General, durante el ejercicio 2008, las siguientes facultades y atribuciones que le corresponden al Ministro de Educación, en calidad de la más alta autoridad y Titular del Pliego 010 - Ministerio de Educación, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución:







 Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) y sus modificaciones, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008.

 Designar los Comités Especiales de procesos de selección, así como la modificación de la composición de los mismos.

 Suscribir, modificar, resolver y/o rescindir contratos relativos a la contratación de servicios, ejecución de obras y adquisición de bienes, derivados de procesos de selección.

Suscribir las comunicaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de selección que tengan que realizarse ante el CONSUCODE y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que tengan que realizarse por mandato legal, y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios realizar ante otras Entidades, vinculados a la temática de los procesos de selección.

Cancelar procesos de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Directa.

 Aprobar las Bases y los Expedientes de los procesos de selección convocados por el Ministerio de Educación.

Aprobar la Buena Pro cuando las propuestas económicas de los postores en los procesos de selección, superen el valor referencial hasta el limite del diez por ciento (10%) del mismo.

Aprobar la ejecución de obras adicionales.

Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales para bienes y servicios.

Resolver los recursos impugnativos interpuestos por los postores en el desarrollo de los procesos de selección que convoque la Entidad.

1.2. Sobre Proyectos de Inversión Pública, de conformidad con la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 221-2006-EF y demás normas conexas:

 Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables.

1.3. Sobre derechos laborales, pensionarios y sindicales, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley N° 25212, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-90-ED, Decreto Ley N° 20530, Decreto Ley N° 19990 y demás normas conexas:

 Disponer las modificaciones en los actos administrativos que se emitan para efectos del pago y demás trámites administrativos derivados del derecho pensionario.

Designar las Comisiones de Trato Directo.

Designar las Comisiones de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Instaurar procesos administrativos disciplinarios. Así como disponer su no instauración mediante Acto Administrativo.

Imponer las sanciones disciplinarias correspondientes.

Otorgar licencias sindicales

Celebrar convenios de prácticas pre-profesionales.

1.4. Sobre disposición de bienes muebles, de conformidad con el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 154-2001-EF:

Aprobar las transferencias de bienes muebles del Sector a favor de entidades públicas;
 así como aprobar y aceptar las donaciones de bienes muebles a favor del Sector.

1.5. Sobre acciones administrativas, de conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas:

 Representar al Ministerio de Educación ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular









Resolución Ministerial No. 0001-2008-ED.

- solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación; y, en general, emitir e implementar los actos y actuaciones que no sean privativas del Ministro conforme el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo.
- Resolver, previo informe legal, como instancia administrativa, recursos de apelación y revisión interpuestos contra las Resoluciones emitidas por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana DRELM.
- Suscripción de los Estados Financieros y Presupuestarios.

Artículo 2º - La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de pronunciarse y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Registrese y comuniquese.

Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación